



"2025- 70° aniversario de la provincialización del Neuquén"

Ordenanza Municipal N°2.021/2026.
Loncopué, 20 de marzo de 2026

FUNDAMENTOS:

La presente Ordenanza se dicta en el marco de la autonomía municipal reconocida por la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia del Neuquén y la Ley Provincial N° 53, que faculta al Honorable Concejo Deliberante a autorizar al Departamento Ejecutivo a contraer obligaciones que comprometan recursos municipales.

En tal sentido, el Convenio de Asistencia y Colaboración a suscribirse entre la Municipalidad de Loncopué y el Gobierno de la Provincia del Neuquén constituye una herramienta de coordinación fiscal que permite atender necesidades financieras del Municipio, garantizando la continuidad de los servicios públicos esenciales y el funcionamiento de la administración.

La asistencia prevista se instrumenta mediante aportes reintegrables y anticipos de coparticipación, lo que implica la asunción de compromisos futuros por parte del Municipio, razón por la cual resulta necesaria la intervención y autorización de este Cuerpo.

Asimismo, la afectación de recursos como garantía —Coparticipación Provincial (Ley 2148), Canon Extraordinario de Producción (Ley 2615) e Impuesto Inmobiliario Adicional (Ley 2495)— constituye un acto de disposición sobre ingresos municipales, que requiere expresa autorización legislativa.

Por ello, y a fin de dotar de herramientas financieras al Departamento Ejecutivo, asegurando a su vez mecanismos de control y transparencia, se dicta la presente norma.

POR ELLO

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, en uso de su facultades conferidas por la Ley 53, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez
Tel: (02948)498- 005 – e-mail: hccloncopue@gmail.com





"2025- 70° aniversario de la provincialización del Neuquén"

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio Marco de Asistencia y Colaboración entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Loncopué, correspondiente al período marzo 2026 – febrero 2027, el cual se incorpora como Anexo I de la presente. -----

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer endeudamiento en el marco del citado Convenio, mediante la percepción de aportes reintegrables. -----

ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar anticipos de coparticipación provincial. -----

ARTÍCULO 4°: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar, en garantía de cumplimiento de las obligaciones asumidas, los recursos provenientes de la Coparticipación Provincial (artículo 4° de la Ley 2148), del Canon Extraordinario de Producción (artículo 7° de la Ley 2615) y del Impuesto Inmobiliario Adicional (artículo 6° de la Ley 2495). -----

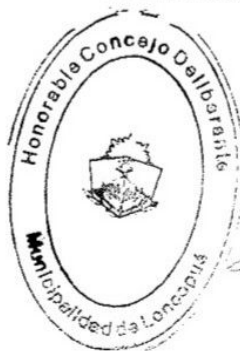
ARTÍCULO 5°: ESTABLÉCESE que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar trimestralmente al Honorable Concejo Deliberante sobre los montos percibidos, su destino, el estado de la deuda y los recursos afectados en garantía.

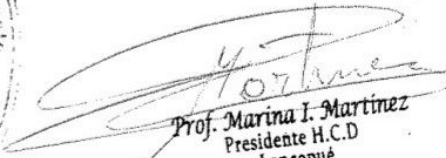
ARTÍCULO 6°: DISPÓNESE que la presente autorización tendrá vigencia exclusivamente durante el período de ejecución del Convenio aprobado. -----

ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, dese al Registro Oficial y cumplido, archívese. -----

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, a los 20 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis, bajo Acta N° 02 de Sesión Especial. -----


Sández Magali
Secretaría Legislativa
H.C.D. Loncopué




Prof. Marina I. Martínez
Presidente H.C.D.
Loncopué

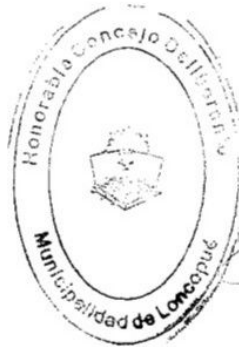




*"2025- 70° aniversario de la
provincialización del Neuquén"*

Ordenanza Municipal N°2.021/2026.

ANEXO I



Prof. Marina I. Martinez
Prof. Marina I. Martinez
Presidente H.C.D.
Loncopué



**CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COLABORACION ENTRE EL GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPIE.
PERIODO: MARZO 2026 - FEBRERO 2027**

Entre la PROVINCIA DEL NEUQUÉN, representada en este acto por el Señor Ministro de Economía Producción e Industria (M.E.P.I), Cr. Guillermo Gustavo Koenig, DNI N° 17.575.099 (en adelante, "**LA PROVINCIA**"), por una parte, y el Municipio de LONCOPIE, representado en este acto por el Intendente Sr. Daniel Alberto Soto, DNI: 29.156.298 (en adelante, "**EL MUNICIPIO**"), por la otra parte, ambas denominadas **LAS PARTES**, ACUERDAN suscribir el presente convenio con el objetivo de fijar nuevas pautas para un mejor comportamiento fiscal para los próximos años, y fortalecer la autonomía fiscal de cada jurisdicción.

Por ello **LAS PARTES**, convienen acordar las siguientes cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: LAS PARTES ratifican los objetivos plasmados en el "Convenio Marco de Compromisos, Cooperación Mutua e Intercambio de Información con Municipios de la Provincia del Neuquén" celebrado en el año 2012 y los "Convenios de Asistencia y Colaboración" suscriptos posteriormente en 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, en pos del mejoramiento de la gestión municipal y buenas prácticas de gobierno, en especial en lo referido al fortalecimiento de la autonomía fiscal, a partir del incremento de la recaudación propia, y a la armonización tributaria, la transparencia de la información de las cuentas públicas y la actualización de la información catastral municipal y estadística local.

SEGUNDA: LA PROVINCIA podrá otorgar asistencia financiera, de acuerdo a la **disponibilidad del Tesoro Provincial**, a **EL MUNICIPIO** con destino a cubrir **gastos por remuneración neta mensual del personal municipal**, así como también gastos por contratos de locación de servicios, planes sociales y/o subsidios (sin considerar becas o ayudas estudiantiles), teniendo en cuenta la planta del personal y la cantidad de contratos en tales conceptos y subsidios existente al 31 de diciembre de 2023. Dicha asistencia será perfeccionada a través de Aportes Reintegrables con garantía de recursos de coparticipación provincial (Artículo 4º Ley 2148) y otros recursos de transferencias automática que perciba **EL MUNICIPIO** (Artículo 7º Ley 2615 y Artículo 6º Ley 2495).

El monto mensual de los aportes será, como **máximo**, el resultante de la diferencia entre el total de la Remuneración Neta del personal municipal (planta permanente, temporal, política y contratos administrativos -considerando en ambos casos el costo de ART y seguro de vida- incluyendo contratos de locación de servicios más planes sociales y/o subsidios), con la Coparticipación Neta (Artículo 4º Ley 2148, Artículo 7º Ley 2615 y Artículo 6º Ley 2495) más la recaudación propia municipal a percibir en idéntico mes.

TERCERA: LA PROVINCIA podrá otorgar asistencia financiera, de acuerdo a la **disponibilidad del Tesoro Provincial**, a **EL MUNICIPIO** para cubrir **otros gastos** con garantía de los recursos de coparticipación provincial (Artículo 4º Ley 2148, Artículo 7º Ley 2615 y Artículo 6º Ley 2495) previa solicitud a evaluar por la Secretaría del Interior o el organismo que en el futuro la reemplace.

CUARTA: LA PROVINCIA podrá otorgar asistencia financiera, de acuerdo a la **disponibilidad del Tesoro Provincial**, a **EL MUNICIPIO** con destino a cubrir en forma parcial o total el gasto que demande el pago de las cuotas del **Sueldo Anual Complementario**, ropa de trabajo, bonos extraordinarios, como así también gastos no previstos de carácter extraordinario o que generen dificultades financieras temporales en las arcas municipales. **Dicha asistencia tendrá carácter de anticipo de coparticipación**, el que será descontado de la primera liquidación de todos los recursos

de las transferencias automáticas (artículo 4º Ley 2148, artículo 7º Ley 2615 y artículo 6º Ley 2495) posterior al otorgamiento del aporte. En caso de que las transferencias automáticas sean insuficientes para cubrir el anticipo de coparticipación otorgado, el saldo será descontado de la misma manera en los meses sucesivos.

QUINTA: LA PROVINCIA se compromete, a través de la Coordinación de Relaciones Fiscales con Municipios y de las Direcciones Provinciales de Catastro e Información Territorial, Rentas, Estadística y Censos, dependientes del Ministerio de Economía, Producción e Industria, a llevar a cabo programas de capacitación y/o asistencia técnica permanente a EL MUNICIPIO en materia de:

- Regímenes de Distribución de Recursos,
- Presupuesto,
- Régimen Tributario Municipal,
- Sistemas Informáticos de Administración Financiera, Recaudación Municipal y Recursos Humanos,
- Estadísticas municipales,
- Valuaciones fiscales de inmuebles.

SEXTA: LA PROVINCIA se compromete con **EL MUNICIPIO** a:

- Suministrar la actualización de la proyección de las estimaciones de las transferencias automáticas a municipios por el ejercicio 2026.
- Poner a disposición el programa de Asistencia Tecnológica, a través del cual se provee el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) comprendido por los módulos de Administración Financiera (AFI), Administración Tributaria (RENTAS) y Administración de Recursos Humanos (RRHH).
- Capacitar y colaborar en temas relacionados con las finanzas públicas municipales.
- Mantener actualizada la publicación de la tabla de valuación de automotores en base a información suministrada por los organismos con competencia a esos fines.
- Poner a disposición la valuación fiscal de los inmuebles a través de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos.
- Poner a disposición la base imponible del impuesto sobre los ingresos brutos provincial como así también el padrón de contribuyentes provinciales con identificación del régimen bajo el cual se encuentran encuadrados – Convenio Multilateral, Directos régimen general o régimen simplificado – y su domicilio fiscal. Informar la evolución del IPC de la Ciudad de Neuquén a los efectos de mantener actualizado el cobro de los tributos municipales.

SEPTIMA: EL MUNICIPIO se compromete a:

1. No incorporar personal municipal (en cualesquiera de las categorías y/o situaciones de revistas) ni otorgar nuevos planes sociales con o sin contraprestación ni becas a estudiantes de diferentes niveles educativos.
2. Adecuar su normativa tributaria para el ejercicio fiscal 2026, asegurando que la Ordenanza Tarifaria contemple:
 - 2.1. una alícuota para el Impuesto sobre la Propiedad Automotor no inferior al 2.5% tomando como base imponible la última tabla de las valuaciones fiscales suministradas por los organismos con competencia a esos fines.
 - 2.2. que el total de los descuentos por diferentes bonificaciones (buen contribuyente, pago anticipado, etc.) no supere el 35%.
 - 2.3. que la base imponible para determinar la Tasa Retributiva de Servicios sobre la Propiedad Inmueble sea la última valuación fiscal del inmueble otorgada por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.
 - 2.4. un mecanismo de actualización para la totalidad de los tributos municipales considerando el Índice de Precios al Consumidor elaborado y publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén.

3. Adherir y/o adoptar por ordenanza municipal el Código Tributario Unificado elaborado en conjunto, en setiembre de 2025, por el Gobierno Provincial y los Gobiernos Municipales.
4. Trabajar en conjunto con LA PROVINCIA, en una propuesta de armonización de la Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene (TISH).
5. Actualizar la tarifa del servicio de agua potable y/o saneamiento en función de las pautas que se acuerde con el gobierno provincial.
6. No otorgar incrementos salariales superiores a lo establecido por la Administración Pública Provincial.
7. En caso de ser agente de retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, presentar en tiempo y forma las DDJJ y estar al día con el pago de las mismas.
8. Evaluar la contratación y la utilización de los servicios de recaudación y medios de pago que pone a disposición el BPN para mejorar los índices de recaudación de tributos, los cuales estarán bonificados en un 100% en sus costos durante los primeros doce (12) meses de acuerdo a la oferta de dicha institución financiera.
9. Evaluar la contratación con el BPN de los seguros de ART, patrimoniales y todo otro seguro que sea ofrecido por la institución bancaria y cuya cobertura resulte necesaria -ya sea por imposición legal o por la naturaleza de los bienes-, siempre que los mismos sean de igual o menor valor que los que posean actualmente.

OCTAVA: Los Aportes Reintegrables que otorgue **LA PROVINCIA** conforme lo establecido en las cláusulas segunda, tercera y cuarta del presente Convenio, se harán efectivos una vez que **EL MUNICIPIO** obtenga la pertinente autorización del Concejo Deliberante a través de la correspondiente ordenanza, la que debe contener la:

1. Autorización y aprobación del presente Convenio;
2. Autorización a endeudarse con el Gobierno de la Provincia del Neuquén en el marco de este acuerdo,
3. Autorización para solicitar Anticipo de Coparticipación,
4. Autorización para afectar los recursos de transferencia automática (Ley de Coparticipación provincial, Artículo 4º Ley 2148, Artículo 7º Ley 2615 y Artículo 6º Ley 2495) tanto para el pago de los Aportes Reintegrables como para el Anticipo de Coparticipación.

NOVENA: Será condición para el **desembolso mensual** de los fondos por parte de **LA PROVINCIA**, que **EL MUNICIPIO** dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Cargar mensualmente, con plazo hasta el día 25 de cada mes inclusive, a través de la Oficina Virtual de Información Fiscal (OVIF) disponible a tal efecto en la página web del Ministerio de Economía Producción e Industria (<https://www.economianqn.gob.ar/municipios>), la siguiente información:
 - 1.1. Detalle de la recaudación mensual, por tributo municipal, del mes en curso.
 - 1.2. Detalle de la determinación tributaria, correspondiente al mes inmediato anterior.
 - 1.3. Detalle de remuneraciones de la planta del personal, considerándose en la evaluación de desembolsos mensuales, únicamente la planta hasta el 31 de diciembre de 2023.
 - 1.4. Información relativa a los recursos y gastos municipales ejecutados, correspondientes al mes inmediato anterior.

En todos los casos, **LA PROVINCIA** remitirá las especificaciones necesarias para la elaboración de la información requerida.

2. Enviar, **en tiempo y forma**, la **nómina del personal municipal** y su correspondiente **remuneración bruta mensual** a través del Formulario 931 de la ARCA.

DÉCIMA: LA PROVINCIA podrá transformar, total o parcialmente, los Aportes Reintegrables que se otorguen en virtud de este Convenio en Aportes No Reintegrables, en la medida en que se verifique un incremento real en la recaudación municipal y de acuerdo al grado de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio por parte de **EL MUNICIPIO**, cuyo análisis será efectuado por la Coordinación de Relaciones Fiscales con Municipios dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

DÉCIMA PRIMERA: La devolución de los Aportes Reintegrables será efectuada una vez que sea emitida la norma que evalúa el presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses, por el período de marzo 2026 a febrero 2027 inclusive.

DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos legales que pudieran emanar del presente Convenio, **LAS PARTES** aceptan la competencia especial del artículo 241º, inciso b) de la Constitución Provincial. A ese fin, **LAS PARTES** constituyen domicilio legal en los indicados ut supra.

Previa lectura y ratificación de los términos precedentes y en prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de idéntico tenor en la ciudad de Neuquén capital a los días del mes de marzo de 2026.-

.....
Firma del Intendente

.....
Firma del M.E.P.



DECRETO MUNICIPAL N°039/2026

Loncopué, 20 de marzo de 2026

VISTO:

Nota de Entrada N° 505/2026 – 20/03/2026 – de ingreso de la Ordenanza N°2021/2026

y,

CONSIDERANDO:

Que se hizo el control técnico de la norma legal traída a conocimiento.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias conforme la Ley Orgánica N°53;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUÉ

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N°2021/2026.

ARTICULO 2°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Archívese.




Daniel A. Soto
INTENDENTE
Municipalidad de Loncopué